



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 659

VISTO:

El Convenio propuesto por la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, para la adhesión al Programa Provincial de Violencia Familiar Ley N° 12.569, y

CONSIDERANDO

Que el mismo tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas interinstitucionalmente entre Secretaría, Institución y Municipio, en la articulación con los demás organismos gubernamentales y no gubernamentales, a fin de brindar en el ámbito del Municipio de Presidente Perón una respuesta eficaz al problema de la violencia contra las mujeres.

Que a través del mencionado acuerdo se les brindará asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a las víctimas de violencia, que se hallen en riesgo de sufrirla, o en las situaciones en que se detecten o denuncien.

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


CARINA MABEL BIROULET
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

DEROGADO

Ord./Dec. N° 786
06/12/11



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 659

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, para la adhesión del Municipio de Presidente Perón al **Programa de Violencia Familiar Ley N° 12.569**.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase copia del modelo de Convenio aludido en el artículo 1°, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.


LEONARDO ADOLFO MUSTARDO
Secretario Administrativo




CAROLINA MABEL BROULET
Presidente

Guernica, 12 de febrero de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 659 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de febrero de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 659.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 217.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA ASOCIACION... Y/O EL MUNICIPIO....

(Cuando Municipio participe y en el carácter en que lo haga)

Entre la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, representada por su SECRETARIA, Sara DEROTIER de COBACHO, con domicilio en la calle 53 N° 653 de la ciudad de La Plata, en adelante LA SECRETARIA; la ASOCIACION, Personería Jurídica N°, representada por, con domicilio en calle N° de la ciudad de, en adelante LA INSTITUCION.....; y/o el MUNICIPIO DE, representado por, con domicilio en calle N° de la ciudad de, en adelante EL MUNICIPIO *(cuando el Municipio participe y en el carácter en que lo haga)*; se celebra el presente Convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas interinstitucionalmente entre la SECRETARIA, LA INSTITUCIÓN y/o EL MUNICIPIO *(cuando el Municipio participe y en el carácter en que lo haga)* en articulación con los demás organismos gubernamentales y no gubernamentales, a fin de brindar en el ámbito del municipio de una respuesta eficaz, frente a la problemática de la violencia contra las mujeres que comprenda el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien de mujeres víctimas de violencia o que se hallen en riesgo de sufrirla.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el logro de sus objetivos, las partes se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo:

- La detección y asistencia inmediata de situaciones de riesgo de mujeres violentadas y de sus hijos/as.
- La contribución para la constitución de redes locales, regionales y/o provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para abordar la problemática de la violencia contra la mujer.
- La aplicación del Registro Único de Casos.
- La fluida comunicación entre la SECRETARÍA, la INSTITUCIÓN, y/o EL MUNICIPIO *(cuando el Municipio participe y en el carácter en que lo haga)* las dependencias del Estado provincial con competencia en la materia y los recursos que conformen las redes locales, regionales y/o provinciales.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes:

a) La SECRETARIA:

económica para alimentos, ropa, medicamentos, traslados o alojamiento inmediato, entre otras contingencias que puedan surgir en la emergencia.

- Convocar como mínimo a un encuentro anual de coordinación de acciones, intercambio de información y toda otra temática que resulte de interés para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Proveer a la INSTITUCION de un soft y/o de formularios para registrar la intervención ante situaciones de mujeres víctimas de violencia.
- Informar periódicamente sobre la evolución de la atención y asistencia a víctimas de violencia, según los resultados de estudios que derivarán de los datos recabados en las consultas telefónicas y presenciales del Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

b) La INSTITUCIÓN:

- Ejecutar el fondo para la asistencia en situaciones de emergencia articuladamente con el resto de los integrantes de la Mesa Local, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° /08 de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.
- Efectuar en tiempo y forma la rendición de cuentas de los fondos que perciba como resultado de la aplicación del presente convenio.
- Entregar mensualmente los datos de la atención realizada por la misma, según el soft y la planilla de entrevistas.

c) El MUNICIPIO (*cuando el Municipio participe y en el carácter en que lo haga*) se compromete a acompañar el proceso de construcción de un espacio de articulación de los recursos locales con injerencia en la problemática, del que participen las áreas municipales, los organismos provinciales con asiento en el territorio y las organizaciones sociales o comunitarias.

CLAUSULA CUARTA: Las partes se comprometen a no revelar a terceros la información obtenida como consecuencia de la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio a la que se le haya asignado, de común acuerdo, carácter confidencial y a garantizar que el personal que tuviese acceso a dicha información la mantenga en ese carácter.

CLAUSULA QUINTA: Las partes acuerdan que para la mejor ejecución y el seguimiento de las acciones previstas en el presente podrán concretar la firma de **PROTOCOLOS ADICIONALES**.

CLAUSULA SEXTA: La duración del presente Convenio será de un (1) año a partir de su firma, pudiéndose prorrogar automáticamente por igual período si no pactaron

comunicación fehaciente en contrario por parte de alguno de los firmantes notificada con una anterioridad no menor a sesenta (60) días antes de su vencimiento.

En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a las otras en forma fehaciente con un mes de anticipación. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en estado de ejecución deberán ser concluidas, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario.

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes acuerdan que serán causales de rescisión del Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de ellas en el presente.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio se deberán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de La Plata, a los.....días del mes de.....del año 2008.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 Fecha: 08/FEB 2010
 Firma: 
 Daniel Néstor Fontanella
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN

ANEXO II
PLANILLA DE RENDICION DE GASTOS

- A. La planilla debe ser aplicada por los equipos que asistan a mujeres víctimas de violencia y utilicen el fondo de asistencia para situaciones de emergencia.
- B. Se deberá completar un ejemplar por cada caso en el que la intervención por cualquier integrante de la mesa local haya demandado la utilización del fondo de asistencia para situaciones de emergencia.
- C. Se deberá realizar la rendición una vez ejecutado el 70% del dinero asignado o en su defecto se presentará un informe semestral de los gastos efectuados hasta el momento.

1- Datos personales:

NOMBRE Y APELLIDO DE LA CONSULTANTE: _____
 EDAD: _____
 TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: _____
 DOMICILIO: _____
 LOCALIDAD: _____
 HIJOS: Si ☐ No ☐
 CANTIDAD: _____

	MUJERES	VARONES
MENORES DE 18 AÑOS		
MAYORES DE 18 AÑOS		

2- ACCIONES REALIZADAS

ASISTENCIA Y ATENCIÓN:

LEGALES:

COORDINACIÓN CON LA RED LOCAL:

3- RENDICION DE GASTOS:

FECHA	DESCRIPCION	MONTO
	TRASLADOS	
	ASISTENCIA SALUD	
	HOSPEDAJE	
	ALIMENTARIOS	
	OTROS:.....	
TOTAL		

10- OBSERVACIONES:

Se adjunta copias de (facturas, fotocopia DNI de la víctima, denuncia, informe médico, etc.)